



ACUERDO NO. 007-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTA: Para Resolver de Oficio la aprobación de **Actualización del Plan de Manejo** de la *Montaña de Botaderos* para un periodo del 2013 al 2024, área declarada mediante Decreto 127-2012.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujetará la Administración y Manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de las citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre; así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



autorizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales; su vigencia será la de la rotación que se establezca en función de los objetivos del Plan.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Plan de Manejo establecer las directrices o pautas para el manejo y desarrollo del Parque en forma sostenible y a la vez que sirva como herramienta en la toma de decisiones, planificación y priorización de actividades que se ejecuten en el área en base a las características del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Montaña de Botaderos es encuentra localizado en el Corredor Biológico Mesoamericano del Caribe hondureño, en la Sierra de La Esperanza, entre los departamentos de Olancho, Colón y Yoro.

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Montaña de Botaderos fue declarado mediante Decreto 127-2012, cuenta con una superficie de 96,755.4 has y está dividido en dos zonas de manejo: zona núcleo (24,223.7 has) y una zona de amortiguamiento (72,387 has).

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-015-2013**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que el documento se presenta de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH versión 2009 y recomienda Aprobar el **Plan de Manejo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, periodo 2013-2024.**

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 numeral 39; 14, 17, 18, 20, 111, 113, y 114 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 324, 346, 347 y 348 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Montaña de Botaderos, para un período del 2013 al 2024.

SEGUNDO: La Vigencia del presente Plan estará sujeta a los doce (12) años que establece el Acuerdo 040-2012, sin embargo el presente Plan de Manejo por elaborarse previo a la aprobación del acuerdo, esta enfocado a cinco (5) años, por lo que al sexto año deberá realizarse la revisión y adecuación para completar los doce (12) años correspondientes, dicha revisión será específicamente en la zonificación, normativa, programas de manejo, cronograma y presupuesto.

TERCERO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.- CUMPLASE.

Jose Lidal
DIRECCION EJECUTIVA

[Signature]
SECRETARIA GENERAL

